



No. de oficio: DPC/SGM/009/2025

Asunto. Solicitud.

Ajacuba, Hgo., 4 de marzo de 2025

LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.
P R E S E N T E.

AT'N.
L.C OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL.

Por medio de la presente, reciba un saludo respetuoso, al mismo tiempo me permito informar a usted, que de conformidad con el artículo 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se solicita la autorización para la adquisición de lámparas para el alumbrado público.

Agradecido de antemano su atención y en espera de contar con su presencia, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES





No. de oficio: DPC/SGM/009-Bis/2025

Asunto. Solicitud.

Ajacuba, Hgo., 4 de marzo de 2025

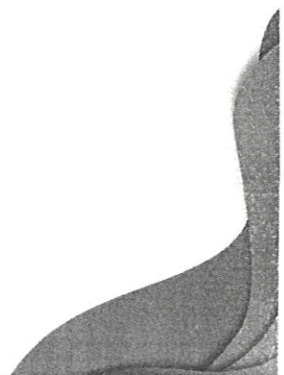
L.C OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

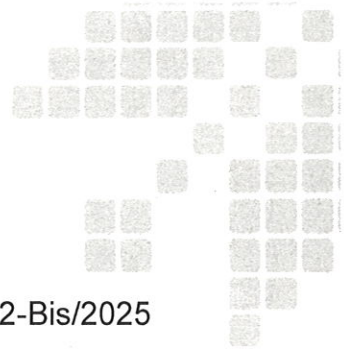
En relación con la solicitud de adquisición de lámparas para el alumbrado público; me permito solicitar a Usted, informe la disponibilidad presupuestal para la compra antes señalada de conformidad con los artículos 6, 7, 25 y 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 33,36 y 51 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Agradeciendo de antemano por su atención a la presente, reciba un afectuoso saludo y quedo en espera de contar con informe de forma oportuna.

A T E N T A M E N T E

LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES





No. de oficio: PMA/TM/012-Bis/2025

Asunto. Informe de disponibilidad.

Ajacuba, Hgo., 5 de marzo de 2025

LIC. DAVID PAREDES CERÓN.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
R E S E N T E.

En atención a su similar DPC/SGM/002-Bis/2025 de fecha 4 de marzo del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que, posteriormente de realizar un análisis en los fondos con los que cuenta este H. Ayuntamiento para este tipo de gastos; por lo que resulta que sí se cuenta con la suficiencia presupuestal para efectuar el procedimiento de modo de invitación a cuando menos tres, referente a la adquisición de equipos y componentes informáticos electrónicos externos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	EJERCICIO FISCAL	MONTO PRESUPUESTADO
Recursos Fiscales Propios	246	2025	\$105,000.00
(CIENTO CINCO MIL, PESOS 00/100 M.N.)			

Por lo antes expuesto, sírvase a realizar y continuar con los trámites correspondientes, al no tener otro asunto que tratar, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL.



No. de oficio: PMA/TM/012/2025

Asunto. Justificación.

Ajacuba, Hgo., 5 de marzo de 2025

**LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Como parte de las múltiples actividades torales que lleva a cabo la directriz de esta Presidencia Municipal que dignamente Usted preside, es muy valioso para nosotros, adquirir mediante el procedimiento de *invitación a cuando menos tres*, la compra referente a la adquisición de lámparas del alumbrado público, para privilegiar las necesidades del pueblo, otorgando certidumbre a los ciudadanos, mejorando la imagen urbana del municipio con sus comunidades; y de esta manera le damos continuidad a los servicios de forma eficiente y contundente.

MOTIVACIÓN

Se destaca que, el alumbrado público es un servicio esencial que contribuye a la seguridad, movilidad y bienestar de la comunidad, por lo que es evidente la necesidad, tanto en la cabecera, como de sus comunidades, reemplazar o dejar en operación las luminarias que, en muchos casos, ya cumplieron con su periodo de funcionalidad. La adecuada implementación y mantenimiento permiten reducir la incidencia de delitos, mejorar la visibilidad en vías públicas y optimizar el uso de los espacios urbanos durante la noche. La adquisición de piezas como lámparas, sockets, entre otros componentes, permitirán otorgar un nuevo alumbrado o la modernización del existente, el cual responde a la necesidad de garantizar un servicio eficiente y sostenible, alineado con las mejores prácticas en materia de administración pública y normativas vigentes.

De no realizar la compra, generará un impacto negativo tanto social como económico pasando incluso por el político, en razón a que un municipio bien iluminado es más atractivo para los visitantes, generando una mejor experiencia y promoviendo el retorno de los turistas, por que facilita el tránsito de peatones y vehículos, reduciendo riesgos de accidentes viales en calles, carreteras y zonas de esparcimiento, dando como resultado para los residentes, empresarios y comerciantes con actividades nocturnas que operen con mayor confianza y seguridad, beneficiando a la economía del municipio, disuadiendo con la correcta iluminación, actos delictivos y dando tranquilidad tanto a residentes como a turistas al transitar por calles, plazas y zonas recreativas durante la noche; en conclusión, un municipio bien iluminado, genera una percepción de modernidad, desarrollo y orden; por lo que es inapelable la adquisición mediante la modalidad de *invitación a cuando menos tres*, destacando la importancia de las diversas normativas, así como el debido cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo a la cual estamos sujetos.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la compra de 87 piezas completas de lámparas suburbanas, que nos permitirán iluminar ciertas zonas bajo la modalidad de *invitación a cuando menos tres*, conforme a la información del estudio de mercado y de conformidad a los Artículos 33, 53, 55 fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable; aunado a la fundamentación de criterios que a continuación se enuncian:

Criterio de Economía: La compra de las lámparas se realiza considerando una relación óptima entre costo y beneficio, seleccionando opciones que representen la mejor inversión a largo plazo. Priorizando la adquisición de tecnología eficiente en consumo energético, que reducen los costos operativos y de mantenimiento. El valor estimado para la compra que se pretende realizar, es por un importe de \$105,000.00 (ciento cinco mil, pesos 00/100 M.N.) ya considerando el impuesto al valor agregado y asegurando el uso óptimo de los recursos públicos.

Criterio de Eficiencia: La evaluación de proveedores permitirá elegir aquellos que garanticen disponibilidad y tiempos de entrega adecuados. Se busca garantizar un alumbrado público de alto rendimiento, con equipos que proporcionen mayor durabilidad, menor consumo eléctrico y mejor cobertura lumínica. Esto optimiza la prestación del servicio y evita gastos recurrentes en mantenimiento correctivo, asegurando que los recursos sean utilizados de manera óptima para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Criterio de Honradez: La compra se realiza bajo estrictos principios de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que los recursos sean utilizados exclusivamente para la finalidad prevista. Se seleccionan proveedores confiables a través de procedimientos de contratación que cumplen con la normatividad vigente, evitando conflictos de interés o malas prácticas en la gestión del presupuesto, observando a través de las condiciones del contrato de compra para designar a la empresa, idónea, garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

Criterio de Imparcialidad: Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que el proceso de adquisición se desarrolla con igualdad de oportunidades para todos los proveedores interesados, garantizando una competencia justa y abierta. Se utilizan criterios técnicos y objetivos para la selección de la mejor oferta, asegurando que la decisión de compra se base exclusivamente en la calidad, eficiencia y costo-beneficio del producto, sin favorecer intereses particulares.

ATENTAMENTE

L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL.





No. de oficio: PMA/2025/099

Ajacuba, Hgo., 6 de marzo de 2025

L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS.
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E

EN ATENCIÓN A SU No DE OFICIO PMA/TM/012/2025 DE FECHA 5 DE MARZO DEL 2024, CON EL PRESENTE LE AUTORIZO E INSTRUYO A SU VEZ, PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN; ASIMISMO Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, LA ASIGNACIÓN SE REALICE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA ELLO Y SALVAGUARDANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.



C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO



INVITACIÓN DEL CÓMITE

AJACUBA, HGO., MARZO 07 DEL 2025

**C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ JAIK
PROVEEDOR DE MATERIALES ELÉCTRICOS.
PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 23, 33 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, me complace informarle que ha sido seleccionado para participar en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuyo objeto será **"LA ADQUISICIÓN DE 87 LÁMPARAS SUBURBANAS COMPLETAS"**, mediante este curso se hace de su conocimiento que tendrá cinco días hábiles para enviar su cotización correspondiente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE



**LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES**

INVITACIÓN DEL CÓMITE

AJACUBA, HGO., MARZO 07 DEL 2025

C. ERICK DE LOS SANTOS OLGUÍN
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA ADIB.
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 23, 33 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, me complace informarle que ha sido seleccionado para participar en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuyo objeto será **"LA ADQUISICIÓN DE 87 LÁMPARAS SUBURBANAS COMPLETAS"**, mediante este curso se hace de su conocimiento que tendrá cinco días hábiles para enviar su cotización correspondiente.

Sin más por el momento.

A T E N T A M E N T E



LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES





INVITACIÓN DEL CÓMITE

AJACUBA, HGO., MARZO 07 DEL 2025

**C. MIGUEL LÓPEZ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA IDSART, S.A. DE C.V.**

De conformidad con los artículos 23, 33 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, me complace informarle que ha sido seleccionado para participar en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuyo objeto será **"LA ADQUISICIÓN DE 87 LÁMPARAS SUBURBANAS COMPLETAS"**, mediante este curso se hace de su conocimiento que tendrá cinco días hábiles para enviar su cotización correspondiente.

Sin más por el momento.

A T E N T A M E N T E

**LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES**



Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de marzo de 2025

Lic. Zitlaly Jazmín Zúñiga Peña
Presidente Municipal
Constitucional de Ajacuba, Hidalgo.
PRESENTE

De conformidad a la invitación al procedimiento de compra que me han hecho participe y el cual agradezco, me permito informarle que contamos con el stock suficiente para cubrir su pedido de:

- 87 piezas de lámparas suburbanas

Cabè señalar que, incluye cable de conexión, socket y la propia lámpara con un costo unitario de \$1,012.07 (un mil, doce pesos 07/100 M. N.), por lo que el total de su solicitud es por un importe **de \$102,138.10 (ciento dos mil, ciento treinta y ocho pesos 10/100 M.N.)**, con entrega de 3 días posteriores a que confirmen la compra y sin la necesidad de un anticipo.

No omito mencionarle que nuestro domicilio es en Boulevard Felipe Ángeles, manzana 1, lote 1, colonia Carlos Rovirosa municipio de Pachuca de Soto c.p. 42082, Hidalgo. Con Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales siendo el R.F.C. MAJF481230JA3, quedando a sus enteras órdenes.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'M' followed by a horizontal stroke and a vertical line extending downwards.

José Francisco Martínez Jaik



COMERCIALIZADORA ADIB

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 12 DE MARZO DE 2025

**MUNICIPIO DE AJACUBA,
HIDALGO
P R E S E N T E**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIÓ UN SALUDO, NO SIN ANTES AGRADECER LA ACEPTACIÓN DE ESTA COTIZACIÓN LE REMITO EL COSTO TOTAL DE LAS 87 LÁMPARAS SUBURBANAS, COMPLETAS.

PROPUESTA:

COSTO DEL SERVICIO: \$91,500.80 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

ANTICIPO DEL 35% AL CONFIRMAR PEDIDO Y EL RESTO A LA CONTRA-ENTREGA DE LOS INSUMOS.

ATENTAMENTE

**JORGE ROBERTO CAMPOS
MORON DIRECTOR GENERAL**



IDSART S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA

Pachuca de Soto, Hgo. a 11 de marzo de 2025

Lic. Zitlaly Jazmín Zúñiga Peña

Presidente Municipal de Ajacuba, Hgo.

P r e s e n t e.

De acuerdo a la Invitación realizada por parte de su Comité de Adquisiciones de luminarias públicas, me permito ofrecerle lo siguiente:

- Lámpara suburbana x 87 pzas. **\$105,995.58 con IVA incluido**
 - LED alumbrado público
 - CITI 40
 - 40W \$1,050.30 c/u
 - luz fría
 - 5000K
 - L7717-6H0 Magg

Esperando que la información sea la solicitada, espero su aprobación para la entrega de la unidad en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Erick de los Santos Olguín

Representante Legal de Comercializadora ADIB.

No. de oficio: DCP/SGM/010/2025

Ajacuba, Hgo., 8 de marzo de 2025

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, me permito enviar a usted un respetuoso saludo, al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios de Sector Público del Estado de Hidalgo; me permito solicitar su presencia, el próximo día viernes 14 de marzo de 2025, a las 11:00 hrs., en la sala de cabildo, a fin de llevar a cabo sesión del Comité de Adquisiciones del cual usted integrante, a fin de tratar asuntos de: Dictaminar sobre la adquisición de compra de 87 lámparas suburbanas completas que el servicio de iluminación al ciudadano de Ajacuba, Hidalgo.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de contar con su presencia, quedando a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E



**LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.**



ACUSE DE INVITACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES

SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2025

OFICIO NO. PTM/SGM/010/2025

ASUNTO: Adquisición de compra de 87 lámparas suburbanas completas.

C. Lic. Zitlaly Jazmín Zúñiga Peña.
Presidente Municipal Constitucional.

Lic. David Paredes Cerón.
Secretario General Municipal y
Secretario del Comité de Adquisiciones

L.C. Oswaldo Molina Zendejas.
Tesorero Municipal.

Lic. Javier Quiroz Nava.
Titular del Órgano Interno de Control.

Lic. Lesly Barrera Arteaga.
Encargada de la Oficialía Mayor.

Lic. Laura Carranza Salazar.
Síndico Procurador.

Lic. Víctor Fernando Rodríguez Lara.
Asesor Jurídico Municipal.



ADQUISICIÓN DE 87 LÁMPARAS SUBURBANAS, COMPLETAS
Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA LOS TRABAJOS QUE DESARROLLA ESTE AYUNTAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESAS PRESUPUESTARIAS (ESTUDIO DE MERCADO)

No.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/I.V.A.	I.V.A. DEL IMPORTE	COSTO TOTAL C/I.V.A.
1	JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ JAİK	ADQUISICIÓN DE 87 LÁMPARAS SUBURBANAS, COMPLETAS	\$88,050.09	\$14,088.01	\$102,138.10
2	COMERCIALIZADORA IDSART S.A. DE C.V.		\$91,375.50	\$14,620.08	\$105,995.58
3	COMERCIALIZADORA ADIB		\$91,500.80	\$14,640.13	\$106,140.93

El cuadro comparativo demuestra que la persona física seleccionada: **José Francisco Martínez Jaik**, presenta un monto menor para la adquisición del servicio en comento con relación a las demás propuestas, logrando con ello la mejor condición económica que beneficiará al H. Ayuntamiento para llevar a cabo el servicio correspondiente.



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

DICTAMEN QUE AUTORIZA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES LA ADQUISICIÓN DE 87 LÁMPARAS SUBURBANAS COMPLETAS.

En el Municipio de Ajacuba, Hidalgo; siendo el día 14 del mes de marzo las 11:00 horas se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los ciudadanos los C. C. Lic. Zitlaly Jazmín Zúñiga Peña, Presidente Municipal; Lic. David Paredes Cerón, Secretario General Municipal; L.C. Oswaldo Molina Zendejas, Tesorero Municipal, Lic. Javier Quiroz Nava, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. Lesly Barrera Arteaga, Encargada de la Oficialía Mayor; y Lic. Laura Carranza Salazar, Síndico Procurador, con la finalidad de conformar el presente Dictamen en la modalidad de *invitación a cuando menos tres*, en el cual se aplicara Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

ANTECEDENTES

Como parte de las múltiples actividades torales que lleva a cabo la directriz de esta Presidencia Municipal que dignamente Usted preside, es muy valioso para nosotros, adquirir mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres, la compra referente a la adquisición de lámparas del alumbrado público, para privilegiar las necesidades del pueblo, otorgando certidumbre a los ciudadanos, mejorando la imagen urbana del municipio con sus comunidades; y de esta manera le damos continuidad a los servicios de forma eficiente y contundente, por lo que se requiere adquirir éste, **bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres.**

En seguimiento a lo anterior, se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir tal erogación. Esto con relación al **No DE OFICIO: PMA/2024/099** de autorización de la Presidente Municipal de fecha 6 de marzo de 2025 en términos del artículo 57 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Compra de 87 lámparas, suburbanas completas

228



FUNDAMENTO

Considerando que los Artículos 53, 55 Fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen: "Artículo 53.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse". "Artículo 55.- Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso" "Artículo 57.- Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.- si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el titular del área solicitante bajo su responsabilidad, y "Artículo 18 del Reglamento.- Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la contraloría o, en su caso al órgano interno de control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley. No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado

sin dictamen del Comité. Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo"; se presenta la justificación por la que se acredita y funda la contratación mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres para la adquisición de 87 lámparas suburbanas, completas.

MOTIVACIÓN

Se destaca que, el alumbrado público es un servicio esencial que contribuye a la seguridad, movilidad y bienestar de la comunidad, por lo que es evidente la necesidad, tanto en la cabecera, como de sus comunidades, reemplazar o dejar en operación las luminarias que, en muchos casos, ya cumplieron con su periodo de funcionalidad. La adecuada implementación y mantenimiento permiten reducir la incidencia de delitos, mejorar la visibilidad en vías públicas y optimizar el uso de los espacios urbanos durante la noche. La adquisición de piezas como lámparas, sockets, entre otros componentes, permitirán otorgar un nuevo alumbrado o la modernización del existente, el cual responde a la necesidad de garantizar un servicio eficiente y sostenible, alineado con las mejores prácticas en materia de administración pública y normativas vigentes.

De no realizar la compra, generará un impacto negativo tanto social como económico pasando incluso por el político, en razón a que un municipio bien iluminado es más atractivo para los visitantes, generando una mejor experiencia y promoviendo el retorno de los turistas, por que facilita el tránsito de peatones y vehículos, reduciendo riesgos de accidentes viales en calles, carreteras y zonas de esparcimiento, dando como resultado para los residentes, empresarios y comerciantes con actividades nocturnas que operen con mayor confianza y seguridad, beneficiando a la economía del municipio, disuadiendo con la correcta iluminación, actos delictivos y dando tranquilidad tanto a residentes como a turistas al transitar por calles, plazas y zonas recreativas durante la noche; en conclusión, un municipio bien iluminado, genera una percepción de modernidad, desarrollo y orden; por lo que es inapelable la adquisición mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres, destacando la importancia de las diversas normativas, así como el debido cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo a la cual estamos sujetos.

Por tal motivo, es imprescindible llevar a cabo la contratación de dicha adquisición; razón por la que se documenta, fundamenta y motiva la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres.

ACREDITACIÓN

El presente dictamen para llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres, se realiza considerando los siguientes criterios:

CRITERIOS

Criterio de Economía: La compra de las lámparas se realiza considerando una relación óptima entre costo y beneficio, seleccionando opciones que representen la mejor inversión a largo plazo. Priorizando la adquisición de tecnología eficiente en consumo energético, que reducen los costos operativos y de mantenimiento. El valor estimado para la compra que se pretende realizar, es por un importe de \$105,000.00 (ciento cinco mil, pesos 00/100 M.N.) ya considerando el impuesto al valor agregado y asegurando el uso óptimo de los recursos públicos.

Criterio de Eficiencia: La evaluación de proveedores permitirá elegir aquellos que garanticen disponibilidad y tiempos de entrega adecuados. Se busca garantizar un alumbrado público de alto rendimiento, con equipos que proporcionen mayor durabilidad, menor consumo eléctrico y mejor cobertura lumínica. Esto optimiza la prestación del servicio y evita gastos recurrentes en mantenimiento correctivo, asegurando que los recursos sean utilizados de manera óptima para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Criterio de Honradez: La compra se realiza bajo estrictos principios de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que los recursos sean utilizados exclusivamente para la finalidad prevista. Se seleccionan proveedores confiables a través de procedimientos de contratación que cumplen con la normatividad vigente, evitando conflictos de interés o malas prácticas en la gestión del presupuesto, observando a través de las condiciones del contrato de compra para designar a la empresa, idónea, garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

Criterio de Imparcialidad: Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra ó a favor de personas, cosas o resultados, por lo que el proceso de adquisición se desarrolla con igualdad de oportunidades para todos los proveedores interesados, garantizando una competencia justa y abierta. Se utilizan criterios técnicos y objetivos para la selección de la mejor oferta, asegurando que la decisión de compra se base exclusivamente en la calidad, eficiencia y costo-beneficio del producto, sin favorecer intereses particulares.

DICTÁMEN

Por lo tanto, una vez analizado el cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), se tiene a bien asignar y autorizar la adquisición en la modalidad de invitación a cuando menos tres y llevar a cabo la compra de los insumos eléctricos para las luminarias que se ubican en el municipio; con la persona física “**JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ JAIK**”, con Registro Federal de Contribuyentes **MAJF481230JA3**, por haber presentado el mejor precio, así como de la disponibilidad de la misma, además de que cuenta con una amplia capacidad para contratar y dispone de los elementos suficientes para ello.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión y concluido el dictamen de invitación a cuando menos tres, siendo las 12:00 horas del día 14 del mes de marzo del año 2025, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚNIGA PENA



LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JAVIER QUIROZ NAVA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





LIC. LESLY BARRERA ARTEAGA
ENCARGADA DE LA OFICIALÍA
MAYOR



L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL



LIC. LAURA CARRANZA SALAZAR
SÍNDICO PROCURADOR

